



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 1483



BUENOS AIRES, 30 AGO 2012

VISTO el expediente N° 08582/11 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Unidad Académica Río Turbio por el cual la mencionada Universidad solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional para el título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ENERGÍA, según lo aprobado por la Resolución del Consejo Superior N° 226/07, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, inciso e) y 42 de la Ley de Educación Superior, es facultad y responsabilidad exclusiva de las Instituciones Universitarias la creación de carreras y la formulación y desarrollo de sus planes de estudios, así como la definición de los conocimientos y capacidades que tales títulos certifican y las actividades para las que tienen competencia sus poseedores, con las únicas excepciones de los supuestos de Instituciones Universitarias Privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida, situaciones en las que se requiere un control específico del Estado.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 inciso a) de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que por no estar en el presente, el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada como el ejercicio de sus facultades exclusivas, y por lo tanto la intervención de este Ministerio debe limitarse únicamente al control de legalidad del procedimiento seguido por la Institución para su aprobación, sin perjuicio de que oportunamente, este título pueda ser incorporado a la nómina que prevé el artículo 43 y deba cumplirse en esa instancia con las exigencias y condiciones que correspondan.

J. J.
s/n

A
19/



Ministerio de Educación

1483

RESOLUCIÓN N°.....



Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Consejo Superior ya mencionada, no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de lo normado por el inciso 14) del artículo 23 quáter de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ENERGÍA, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, perteneciente a la carrera de TECNICATURA UNIVERSITARIA EN ENERGÍA a dictarse bajo la modalidad presencial en la Unidad Académica Río Turbio con el plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título", y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- El reconocimiento oficial y la validez nacional que se otorgan al título mencionado en el artículo 1º, quedan sujetos a las exigencias y condiciones que corresponda cumplimentar en el caso de que el mismo sea incorporado a la

S. M. P. J. T.



Ministerio de Educación

nómina de títulos que requieran el control específico del Estado, según lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

J
T
J

RESOLUCIÓN N°..... 1483

Prof. ALBERTO E. SILEON!
MINISTRO DE EDUCACIÓN



Ministerio de Educación

1 4 8 3



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ENERGÍA QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Unidad Académica Río Turbio.

La responsabilidad primaria y la toma de decisiones la ejerce en forma individual el profesional con el título de Ingeniero en Minas u otras Ingenierías (ya que el mismo tiene competencia reservada según el régimen del artículo N° 43 y de la Ley de Educación Superior N° 24.521).

- ◆ Aplicar las técnicas necesarias para el manejo de yacimientos de petróleo y gas.
- ◆ Está capacitado para administrar el transporte, almacenamiento, distribución y comercialización de combustibles.
- ◆ Diseñar y aplicar las técnicas para la producción de energía eléctrica, del tipo termoeléctricas, eólicas y otras energías alternativas en general.

Su

ff

J

T

J



Ministerio de Educación

1 4 8 3



A N E X O II

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PATAGONIA AUSTRAL, Unidad Académica Río Turbio.

TÍTULO: TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ENERGÍA.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
------	------------	--------	-----------------------	---------------------	----------------

PRIMER AÑO:

1565	Fundamentos Geológicos de la Ingeniería	A	4	120	---
1566	Fundamentos Matemáticos de la Ingeniería	A	4	120	---
1567	Fundamentos Químicos de la ingeniería	A	4	120	---
1568	Fundamentos Físicos de la Ingeniería	A	4	120	---
1569	Expresión Gráfica	1° C	4	60	---
1570	Informática Básica	1° C	3	45	---
1571	Topografía	2° C	4	60	---
0368	Inglés Técnico	2° C	4	60	---

SEGUNDO AÑO:

1572	Ingeniería Ambiental, Seguridad e Higiene Industrial	A	3	90	---
1573	Ampliación de Matemáticas	1° C	4	60	1566
1574	Tecnología Mecánica	1° C	4	60	1568
1575	Máquinas y Motores Térmicos	1° C	3	45	1567-1568
1576	Ingeniería Eléctrica	1° C	4	60	1568
1577	Mecánica de Fluidos	1° C	3	45	1568
1578	Economía y Legislación	2° C	4	60	---
1579	Teoría de Estructuras	2° C	4	60	1568-1573
1580	Combustibles	2° C	4	60	1567
1581	Electrónica Básica	2° C	3	45	1568
1582	Máquinas Eléctricas	2° C	3	45	1568
1583	Optativa I	A	3	90	---

TERCER AÑO:

1594	Generación, Transporte y Gestión de la Energía Eléctrica	A	3	90	1576
1595	Prospección y Explotación de Hidrocarburos	1° C	4	60	1580

Se,

H
T



Ministerio de Educación

1483



COD.	ASIGNATURA	DEDIC.	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
1596	Ampliación de Tecnología de Combustible	1° C	3	45	1580
1597	Energías Alternativas	1° C	4	60	1574-1575-1576
1598	Ingeniería Nuclear	1° C	3	45	1568
1589	Proyectos	1° C	4	60	1569-1572
1600	Refino, Transporte y Almacenamiento de hidrocarburos	2° C	4	60	1580
1601	Ingeniería de Procesos	2° C	4	60	---
1609	Prácticas de Empresa y Proyecto Fin de Carrera	2° C	--	140	1565-1583
1593	Optativa II	A	3	90	---

OTROS REQUISITOS:

- ✓ Las Asignaturas de Formación Específica: deberán contemplar como mínimo un 40 % de su carga horaria como clases prácticas.
- ✓ Para obtener el título de Técnico Universitario en Energía se deberá desarrollar un proyecto completo de Ingeniería referido a la empresa en donde se desarrolle las prácticas. El desarrollo del proyecto será dirigido por un tutor y evaluado por una comisión Ad-Hoc.

6. CARGA HORARIA TOTAL: 2.135 Horas.

*P
I
F
J
S*